



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Manizales, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO : VERBAL DE RESOLUCIÓN DE
CONTRATO DE PROMESA DE
COMPRAVENTA**
DEMANDANTE : GABRIEL BERNARDINO SIERRA TORO
DEMANDADO : JESÚS EVELIO ZAPATA LÓPEZ
RADICADO : 17001-31-03-002-2022-00236-00

CONSTANCIA SECRETARIAL

Paso a Despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que, desde el 31 de octubre de 2023, se admitió la demanda y la parte demandante, dentro del término de requerimiento allego copia de la guía de la empresa de mensajería Servientrega, formato de citación para la diligencia de notificación personal con copia cotejada y copia de prueba de entrega en la dirección física.

El citado no ha comparecido dentro del término señalado en la comunicación inicial.

En la fecha, 9 de Junio de 2023, paso a Despacho del Señor Juez para que se estime resolver lo pertinente.

**ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ
LONDOÑO
SECRETARIA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO : VERBAL DECLARATIVO DE RESOLUCIÓN
DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA**
DEMANDANTE : GABRIEL BERNARDINO SIERRA TORO
DEMANDADO : JESÚS EVELIO ZAPATA LÓPEZ
RADICADO : 17001-31-03-002-2022-00236-00

Auto S. No. 564-2023

Auscultada la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a requerir a la parte interesada para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, realice la notificación por aviso del demandado, ello siguiendo lo establecido en el artículo 292 del Código General del Proceso, so pena de tener por desistido de manera tácita el trámite conforme lo dispone el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87a1d8c9d11b18320b184f22fe4475a389bad0c0e76fc03ddfbfbc8beb24b38**

Documento generado en 16/06/2023 03:08:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>